GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de noviembre de 2018.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS,
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ COORDINADOR, ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TODOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO, HOMOLOGUEN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y NORMAS PROFESIONALES EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN QUE APRUEBE EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y ESTABLEZCAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSO PÚBLICO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
27 NOV 2018
09:44
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
9:28 HRS
27 NOV 2018
Con Anexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ COORDINADOR, ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TODOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO, HOMOLOGUEN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y NORMAS PROFESIONALES EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN QUE APRUEBE EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y ESTABLEZCAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSO PÚBLICO,** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se aprobó mediante Decreto número 602, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veinte de mayo del año dos mil diecisiete; en dicha normatividad, se contempla a un **Comité Coordinador**, que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre integrantes del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, y se encuentra integrado de la siguiente manera:

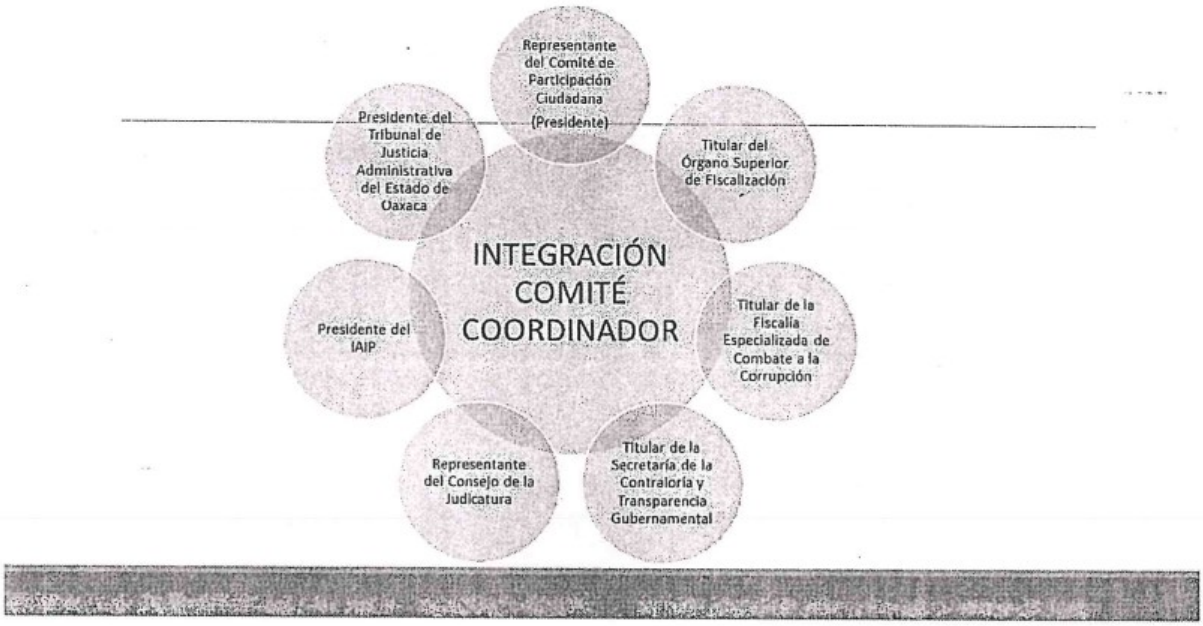

En éste sentido la fracción IX, del artículo 9, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, estipula que el referido Comité Coordinador tiene como una de sus facultades *"Establecer una plataforma digital única que integre y conecte los diversos sistemas que posean datos e información necesaria para verificar no sólo los intereses y*

patrimonio de los servidores públicos, sino también para monitorear el adecuado manejo y uso de los recursos públicos, así como de sanciones, adquisiciones, licitaciones, bienes, arrendamientos, auditoría y fiscalización. Para esto, tendrá facultades para establecer convenios con las distintas autoridades estatales y municipales que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los servidores públicos".

Asimismo el diverso 41, de la Ley de la materia, establece que el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y su similar de Responsabilidades de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Ahora bien, el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, cuenta con un órgano de apoyo técnico denominado Secretaría Ejecutiva, la cual debe proveerle asistencia técnica así como los insumos necesario para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Cabe hacer mención que la Secretaría Ejecutiva, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, la cual contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, y por lo tanto el Congreso del Estado debe asignarle año con año el presupuesto suficiente para el ejercicio integral de sus funciones.

A su vez la Secretaría Ejecutiva cuenta con un Órgano de Gobierno que está integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y dentro de sus facultades se encuentra la expedición del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva, el cual debe de contener las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

En éste contexto, debemos de recordar que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, debe de tener una participación activa en el Sistema Nacional de Fiscalización, es por ello que el artículo 36 de la Ley de la materia, estipula que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, deben de establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos,

Asimismo, la fracción II, del artículo 37, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, contempla como obligación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, de homologar los procesos técnicos, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización.

Sin embargo, hasta el día de hoy no se cuenta con conocimiento cierto de que por una parte el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, haya emitido las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Asimismo no hay registros oficiales de que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, haya emitido el Reglamento Interno de dicho organismo; asimismo, no el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, NO han homologado la totalidad de los procedimientos técnicos, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización; ni han establecido las bases de coordinación y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de recurso público.

Lo anterior a pesar de haber transcurrido más de dieciocho meses de la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, lo cual agrava el debido funcionamiento de dicho Sistema que es primordial para erradicar la corrupción que impera en nuestra entidad federativa; por tal motivo someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

A C U E R D A:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de que emita las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, que

permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de que emita el Reglamento Interno de dicho organismo.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a efecto de que homologuen los procedimientos técnicos, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización; asimismo, para que establezcan las bases de coordinación y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de recurso público.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECIÓN"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ COORDINADOR, ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TODOS DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMITAN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO, HOMOLOGUEN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y NORMAS PROFESIONALES EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN QUE APRUEBE EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y ESTABLEZCAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSO PÚBLICO.